

**Expediente n.º:** 316/2023

## **Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrataciones. Contrato de obras de adecuación de infraestructuras, saneamiento y accesibilidad en la calle Dr. Fleming entre la CV-50 y Santa Barbara de Real. Plan de inversiones 22-23

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.” Asimismo, define en el apartado segundo que, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras materias en “Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”

Concedidas por la Diputación de Valencia la inclusión de las obras de “Contrato de obras de adecuación de infraestructuras, saneamiento y accesibilidad en la calle Dr. Fleming entre la CV-50 y Santa Barbara de Real” en el Plan de Inversiones 22-23 y en el Plan abierto de inversiones 2024-2027, se requiere la ejecución de las obras tendentes a mejorar las infraestructuras y el saneamiento en el municipio.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato de obras de “Contrato de obras de adecuación de infraestructuras, saneamiento y accesibilidad en la calle Dr. Fleming entre la CV-50 y Santa Barbara de Real” es la renovación de servicios urbanos tales como la ampliación y adecuación del alcantarillado de la red de saneamiento y la pavimentación de los viales mediante el adoquinado con disposición de plataforma única.

### **3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto de regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **4. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE.**

No se exige clasificación al contratista al no superar el valor estimado de la obra el importe de 500.000,00 euros en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 200.000,00 euros.

**2.2.** En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo E/G, categoría 2, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.



## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad- precio. Para ello se valora la oferta con una puntuación máxima de 100 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Criterios que dependen de un juicio de valor: 25 puntos	máximo
<b>(SOBRE "C")</b>	
=====	
=====	
<b>A) Memoria técnica de la actuación .....</b>	<b>25 puntos</b>

### **A) Memoria técnica de la actuación** **25 puntos**

Documentación a presentar y valoración: A efectos de valorar el grado de conocimiento que desde el punto de vista constructivo tiene el licitador del Proyecto objeto del concurso y que justifica el cumplimiento de las condiciones fijadas para su ejecución, se valorará la aportación de una memoria técnica descriptiva de la actuación que desarrollo los aspectos establecidos a continuación y en los términos expuestos, **con una extensión máxima de 25 páginas** (a una cara):

#### a. Descripción de la zona de actuación.

Se valorará el análisis o conocimiento sobre la zona y entorno de ejecución de las obras, teniendo en cuenta el análisis y comprobaciones sobre la topografía, servicios existentes, instalaciones, accesos, servidumbres, edificaciones, actividades existentes, etc, incluyendo reportaje fotográfico acreditativo de estos y pudiendo aportar cualquier tipo de documentación gráfica de justificación

Máximo 10.0 puntos

#### b. Implantación en la obra e identificación de las partidas, trabajos y cuestiones del proyecto o de las condiciones de ejecución de la obra, de mayor relevancia para la ejecución de la obra.

Se considerará la memoria explicativa aportada sobre la forma y orden de ejecución de las unidades de obra y la implantación en esta, pudiendo presentar además un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las diversas unidades a ejecutar. Así mismo, será de especial importancia el tratamiento propuesto para compatibilizar el desarrollo de la obra con el uso de las edificaciones, instalaciones y el mantenimiento de la prestación de los servicios de la zona durante las obras. Se podrá acompañar a la descripción planos de organización general de la obra, que incluya: fases de ejecución (si es el caso), la posible ubicación de maquinaria, casetas de obra, zonas reservadas para depósito de materiales, cuadros generales o secundarios, talleres, accesos, circulaciones, señalizaciones, vallas provisionales, etc. y cuántos datos de interés considero el licitador.

Máximo 10.0 puntos

#### c. Calidad y método propuesto para el seguimiento de la ejecución de la obra.

Se tendrá en cuenta el método propuesto para el seguimiento de ejecución



incluyendo el autocontrol y las medidas de información/comunicación con la dirección facultativa, así como el programa de control de calidad y relación de ensayos a llevar a cabo que tal como se establece en el proyecto serán a cargo del contratista hasta un importe del 1% del PEM.

Máximo 5.0 puntos

Cada aspecto se valorará con los siguientes porcentajes, en función del conocimiento y del estudio que se haya realizado del proyecto, reflejado en la Memoria presentada:

- 0-33.33% para las propuestas que reflejen un menor conocimiento del proyecto o copia directa del que se establece en este, y se desarrolle de forma poco precisa o detallada de los medios materiales o humanos a disponer para cumplir los objetivos.
- 33.33-66.66% para propuestas que reflejen un conocimiento general del proyecto y se refleje de forma generalizada en la memoria, desarrollándolos de manera suficiente y generalizada, valorando los aspectos más significativos y una justificación suficiente.
- 66.66-100% para propuestas en las cuales se refleje un estudio detallado de cada asunto a desarrollar, valorando el mayor número de cuestiones señaladas y adecuadamente justificadas, así como que sea más completo y coherente en su conjunto, y que contengan una descripción detallada de medios materiales y humanos a disponer para cumplir los objetivos previstos.

En general, en el conjunto de este apartado se valorará el conocimiento del proyecto y las singularidades que entraña su ejecución, la exhaustividad de la revisión, y la coherencia y claridad en las indicaciones realizadas. **La falta de coherencia y claridad podrá determinar la obtención de cero puntos** en este apartado, previa motivación de aquella.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas, así como los medios topográficos. El coste de implementación de las medidas contempladas en la memoria propuesta, en caso de incrementar el previsto por los medios y la planificación de proyecto, se asumirá íntegramente por la empresa adjudicataria.

La empresa contratista se comprometerá, en caso de resultar adjudicataria, a adoptar en la ejecución de la obra las medidas y la planificación propuestas. Sin embargo, su implementación y concreción definitiva tendrá que consensuarse por la empresa adjudicataria con la dirección facultativa, con el o la Coordinadora de Seguridad y Salud, y, en su caso, con la unidad municipal encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Requisitos de presentación: La justificación de los criterios de adjudicación correspondientes a la Memoria técnica de la actuación, deberá realizarse en un documento cuya **extensión máxima será de 25 páginas**, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas, espaciado anterior y posterior 6 puntos. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.

En caso de que el licitador exceda del número de páginas máximas indicadas en la documentación presentada, **únicamente se tendrá en cuenta para la valoración hasta la página 25** (sin incluir en el recuento las portadas o índices).

Justificación: Este criterio tiene por finalidad que se lleve a cabo un correcto estudio



<b>Criterios evaluables por medio de aplicación de fórmula: máximo puntos</b>	<b>75</b>
<b>(SOBRE "B")</b>	
=====	
=====	
<b>B) Mayor baja económica.....</b>	<b>25</b>
<b>puntos</b>	
<b>C) Ampliación del plazo de garantía.....</b>	<b>20 puntos</b>
<b>D) Compromiso limpieza final.....</b>	<b>10 puntos</b>
<b>E) Experiencia en la obra .....</b>	<b>20</b>
<b>puntos</b>	

**B) Mayor Baja Económica **25****  
**puntos**

Se puntuará en función de la baja respecto al tipo de licitación, hasta un máximo de 25 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 25 puntos la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al presupuesto de licitación, siempre que esta supere el umbral del 5%, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.
- Se valorará con 20 puntos la oferta económica con una baja del 5% respecto al presupuesto de licitación.
- Se valorará con 0 puntos a la oferta económica que no oferte ninguna baja porcentual respecto al presupuesto de licitación.

La puntuación de las ofertas con bajas porcentuales que se encuentren entre el 5% y la mayor baja admitida siempre que no contenga valores anormales o desproporcionados, se puntuarán linealmente entre 20 y 25 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{of} = 20 + 5 \times \frac{(B_i - 5)}{(B_{max} - 5)}$$

Donde:

- P<sub>of</sub>** = Puntuación por baja económica de la oferta.
- B<sub>i</sub>** = Baja de la oferta que se valora en porcentaje.
- B<sub>max</sub>** = Baja de la oferta más económica admitida.

La puntuación de las ofertas cuyas bajas porcentuales se encuentren entre el 0% y el 5%, se puntuarán linealmente entre 0 y 20 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**Ajuntament de Real**



$$P_{of} = \frac{(B_i \times 20)}{B_5}$$

Donde:

- Pof** = Puntuación por baja económica de la oferta.
- Bi** = Baja de la oferta que se valora en porcentaje.
- B5** = Baja en porcentaje del 5%.

El porcentaje de baja se determinará a partir de la propuesta económica del contratista. Se considerarán bajas desproporcionadas aquellas que así queden definidas en los pliegos.

Ofertas incursas en presunción de anormalidad: Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.

Justificación: Las fórmulas que se aplican para valorar la aplicación de la baja, tratan de evitar que licitadores con una baja muy reducida puedan obtener la máxima puntuación. Se estima por la experiencia empírica de procedimientos contractuales tramitados con este criterio que una baja que iguale o supere el 5 % del PBL ya es suficiente para acreditar y justificar que se aplique la proporcionalidad directa, atribuyendo la puntuación conforme a dicha proporcionalidad.

Sin embargo, cuando ninguno de los licitadores alcanza ese mínimo de baja el aplicar la baja proporcional sin ninguna medida de límite o tope, implica la obtención de puntos que pueden determinar la adjudicación a favor de un licitador cuya baja es ínfima.

Para corregir ese defecto, se aplica la segunda fórmula planteada únicamente cuando el licitador haya hecho una baja igual o inferior al 5 %. De esa forma, las bajas mínimas no reciben nunca la máxima puntuación corrigiendo así las desigualdades derivadas de esas bajas comparadas con el esfuerzo económico del licitador que implican las mayores bajas.

### **C) Ampliación del plazo de garantía 20** **puntos**

El plazo de garantía mínimo de las obras es de 1 año. Se puntuará la ampliación de tal plazo de garantía, a razón de 0,50 puntos por cada mes de ampliación hasta un máximo de 20 puntos. Para la valoración de este apartado, el licitador tendrá que presentar un escrito de compromiso en el que especifique el número de meses de aumento del plazo de garantía de la obra.

Acreditación: Para la valoración de este apartado, el licitador deberá aportar compromiso firmado por el representante de la empresa en el que especifique el número de meses de aumento adicional del plazo de garantía de la obra.

Justificación: Algunos de los posibles defectos en partidas de obra civil e infraestructuras o servicios urbanos no siempre se ponen de manifiesto en el primer año, siendo necesario más de un año para comprobar su buen funcionamiento. Además, la climatología de nuestra zona es muy variable y pasamos de épocas de



sequía a episodios de fuertes lluvias, por tanto, es muy importante valorar el especial esfuerzo de los licitadores para una correcta ejecución de las obras, que garantice un adecuado comportamiento a lo largo del tiempo. Con la ampliación del periodo de garantía se valorará esta especial dedicación, ya que compromete al licitador a hacerse cargo de los defectos o desperfectos que pudieran aparecer durante más tiempo, obligando a que la obra tenga un correcto comportamiento durante un tiempo más amplio, así como a diversos ciclos hidrológicos.

#### **D) Compromiso limpieza final 10** **puntos**

Toda obra civil a ejecutar en espacios públicos tales como plazas o calles, conlleva operaciones de demoliciones, movimientos de tierras o paso de maquinaria pesada lo que irremediamente comporta vibraciones, ruidos, emisión de polvo y otras molestias asociadas a su ejecución.

Es una obligación de la empresa contratista tomar las medidas necesarias para minimizar molestias durante la ejecución de las obras, así como realizar las pruebas, puesta a punto y certificación de todas y cada una de las infraestructuras y servicios ejecutados y la limpieza final de las obras. No obstante, debido a lo expuesto en el párrafo anterior, se valorará el compromiso de la empresa de realizar a su cargo la limpieza a fondo por una empresa especializada tanto de los viales ejecutados como de las fachadas de los edificios afectados, de acuerdo con los siguientes parámetros: se valorará con **10 puntos destinar para la limpieza el 2,5% del PEM de las obras (3.581,25€)**.

Acreditación: Para la valoración de este apartado, el licitador deberá aportar compromiso firmado por el representante de la empresa de acometer la limpieza final de obra y puesta a punto de todos los servicios. En caso de incumplimiento, se retendrá el importe correspondiente al 2,5% del PEM del proyecto (3.581,25 €) de la certificación final de obra.

Justificación: La selección de este criterio se justifica en que disponer de instalaciones donde se haya realizado una limpieza en profundidad, permite una más rápida puesta en funcionamiento normal de las infraestructuras ejecutadas, del espacio público y se minimizan las posibles molestias a vecinos, con el consiguiente beneficio para la administración y los ciudadanos.

#### **E) Experiencia en la obra 20** **puntos**

Se acreditará experiencia en la construcción de obras similares realizadas **para las administraciones públicas** hasta un máximo de 20 puntos.

Acreditación: La experiencia se acreditará mediante certificado de buena ejecución emitido por la administración a razón de 5 puntos por obra ejecutada con **presupuesto base de licitación igual o superior al valor estimado del contrato**. Por tanto, será de aplicación la siguiente fórmula:

- Puntuación = Nº de contratos x 5 puntos

Como se ha indicado, a los efectos de acreditar la experiencia referida deberá presentar certificación emitida por la administración donde ha ejecutado el contrato.



Justificació: La selecció de este criteri se justifica en obtenir licitadors que acrediten la execució de contractos de similars naturalesa al que se licita con objeto de perseguir una mejor calidad en la execució de las obras.

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Descripción	Se acreditará la realización por el personal adscrito a la obra de una formación en prevención de riesgos laborales de 25 horas.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 170.467,34 euros.

## 9. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La ejecución del presente contrato pretende satisfacer la necesidad consistente es la renovación de servicios urbanos tales como la ampliación y adecuación del alcantarillado de la red de saneamiento mediante la disposición de una red separativa para aguas pluviales, así como la pavimentación de los viales mediante el adoquinado con disposición de plataforma única para garantizar la accesibilidad en el ámbito de las calles sobre las que se actúa. Complementariamente y debido a la nueva disposición del espacio público, se repondrán y adecuarán los servicios afectados por la remodelación correspondientes a las infraestructuras de suministro de agua potable, red de telecomunicaciones, alumbrado público y redes eléctricas.

## 10. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato de obra de "Contrato de obras de adecuación de infraestructuras, saneamiento y accesibilidad en la calle Dr. Fleming entre la CV-50 y Santa Barbara de Real." se decide la no división del objeto del contrato en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; de conformidad con el informe







técnico 6 de junio que obra en el expediente.

Y, para que así conste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los efectos de justificar el expediente de obras de “Contrato de obras de adecuación de infraestructuras, saneamiento y accesibilidad en la calle Dr. Fleming entre la CV-50 y Santa Barbara de Real.”, se expide la presente memoria.

**En Real, a la fecha de la firma del documento electrónico.**

